



Expediente: 053760236528

Radicado: RE-00310-2025

Sede: REGIONAL VALLES

Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: RESOLUCIONES

Fecha: 29/01/2025 Hora: 13:36:56 Folios: 8

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, y Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución **131-1581-2020** del 26 de noviembre de 2020, notificada de forma personal el día 03 de diciembre del 2020, la Corporación **OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la señora **SILVIA MARULANDA BOTERO**, identificada con cédula de ciudadanía número 39.189.055, para uso **DOMÉSTICO**, en beneficio del predio con Folio de Matricula inmobiliaria No. **017- 27702**, ubicado en la vereda La Miel del municipio de La Ceja. Bajo las siguientes características:

Nombre del predio	EL BOHIO	FMI:	017-27702	Coordenadas del predio							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			z	
				75	29	42.29	5	56	50.08	1899	
Punto de captación N°						1					
Nombre fuente	“La Mina”			Coordenadas de la Fuente							
				LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			z	
				75	29	28.5	5	56	53.3	1967	
Usos						Caudal (L/s)					
	Doméstico					0,0125					
Total, caudal de la fuente (L/s)						0,0125					

1.2Que en el artículo segundo de la mencionada Resolución se requiere a los señores Marínela Marulanda, Adrián Marulanda, Emilce Marulanda, Eliecer Tobón, Efraín Tobón y Ramiro Correa, Juan David Hernández Marulanda, Ángel Miro Hernández Marulanda, deberán implementar el diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales conjunto entregado por CORNARE o modificar el que se tiene implementado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberán construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo anexando los diseños de la misma; Dicha obra se remitirá cuando todos se encuentren legalizados por la Corporación. Faltan por legalizar el uso del recurso hídrico los señores: Eliecer Tobón, Efraín Tobón y Ramiro Correa

2. La parte interesada deberá allegar a CORNARE el PUEAA como lo estipula el Decreto No 1090 del 28 de junio del 2018 "

3. Que en atención al informe técnico con radicado **IT-05087-2024** del 06 de agosto de 2024, se generó el Auto con radicado **AU-02918-2024 del 21 de agosto de 2024**, se requiere a la parte interesada para que ajuste la obra de captación conjunta de manera que se garantice la derivación del caudal otorgado a cada uno de los usuarios de la fuente "La Mina".

4. Que mediante radicado **CE-16032-2024** del 24 de septiembre del 2024, la señora **SILVIA MARULANDA BOTERO**, hace entrega a la Corporación del Formato del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua debidamente diligenciado, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en la Resolución **131-1581-2020** del 26 de noviembre de 2020.

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-188/V.02

5. Que mediante radicado **CE-18896-2024** del 06 de noviembre del 2024, la parte interesada informa a la Corporación que se realizaron los debidos ajustes a la obra conjunta requerido mediante el Auto AU-02918-2024 del 21 de agosto del 2024.

5.1 Que mediante informe técnico con radicado **IT-00130-2025** del 09 de enero del 2025, se generó el Auto **AU-00347-2025** del 29 de enero del 2025, en el cual se requiere a las partes interesada con el fin de que presente las obligaciones adquiridas en los respectivos permisos ambientales.

9. Que funcionarios de la Corporación, procedieron a evaluar la información presentada mediante el radicado CE-16032-2024 del 24 de septiembre del 2024, generándose el informe técnico **IT-00162-2025 del 13 de enero del 2025**, dentro del cual se formula las siguientes observaciones y conclusiones:

" (...)

3. **OBSERVACIONES:** A continuación, se relacionan los aspectos centrales de la evaluación del PUEAA, ajustados a los requerimientos de información del formulario F-TA-50 o F-TA-84.

AGUA SUPERFICIAL

Seleccione con una X la cuenca donde se localiza el proyecto, obra o actividad:

2305	Rio Samaná	☐
2307	Directos al Magdalena Medio (MI)	☐
2308	Rio Nare (Negro, Samaná Norte, Embalse Guatapé y Directos, Nare y Nus)	☐
2618	Rio Arma	☒
2701	Rio Porce	☐

Nombre Fuente:

Lótico

Léntico

☒
☐

Caudal Otorgado (L/s): 0,0125

Uso: Domestico

Nombre Fuente:

Lótico

Léntico

☐
☐

Caudal Otorgado (L/s):

Uso:

AGUA SUBTERRÁNEA

Seleccione con una X el acuífero donde se localiza el pozo o aljibe:

Altiplano Río Negro (Guarne, Marinilla, El Santuario, Rionegro, El Carmen de Viboral, El Retiro, San Vicente y La Ceja)	☐
Altiplano de La Unión (La Unión)	☐
Medio Magdalena (Demás Municipios)	☐

Nombre del Punto de Captación:

Pozo		Caudal Otorgado (L/s):	Uso: _____
Aljibe			
Manantial			
Nombre del Punto de Captación: _____			
Pozo		Caudal Otorgado (L/s):	Uso: _____
Aljibe			
Manantial			

PARTE I						
1. DIAGNÓSTICO LINEA BASE AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO. Describir brevemente cada uno de los aspectos concernientes a las microcuencas o subcuencas abastecedoras de acuerdo con la información entregada por el usuario. Es importante tener en cuenta que cuando el usuario presente información de varias fuentes por separado, en este cuadro se consoliden los datos y diligencien valores totales y los campos que nos hacen no se requieren en el F-TA-84 "Formulario Simplificado" se diligencia con "NA".						
ITEM	DESCRIPCIÓN (ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA AGUAS ARRIBA DE LA CAPTACIÓN)					
Nombre Fuente(s)						
Área de estudio						
% En diferentes coberturas Vegetales.	Bosque Nativo ____%	Bosque Plantado ____%	Cultivo Permanente ____%	Cultivo Transitorio ____%	Pastos ____%	Otros ____%
Describir los agroquímicos más utilizados y como es la disposición de empaques. Adicionalmente, informar si se presentan situaciones que pongan en riesgo la calidad del agua	No aplica para formulario simplificado					
Actividades productivas sobresalientes (hatos lecheros, avícolas, porcícolas, industrias, flores, agricultura, etc.).	No aplica para formulario simplificado					
Cantidad de metros lineales en aislamiento para la protección de la	No aplica para formulario simplificado					

fuelle (cercos, barreras vivas, etc.).	
Manejo de residuos sólidos en el área de interés (describir si hay recolección, centros de acopio o tratamiento individual).	No aplica para formulario simplificado
Número y tipo de vertimientos directos identificados en el área de estudio definida.	No aplica para formulario simplificado
Informar si en época de bajas precipitaciones, se presentan dificultades para el abastecimiento del sistema	No aplica para formulario simplificado
Informar si en época de altas precipitaciones se han presentado avalanchas, avenidas torrenciales o procesos erosivos que impidan el abastecimiento del sistema.	No aplica para formulario simplificado
Relacionar si cuentan con fuentes alternas de abastecimiento	No aplica para formulario simplificado
Indicar si se hace aprovechamiento de aguas lluvias (proceso de recolección, volumen almacenado y usos dados al agua)	No aplica para formulario simplificado
Solo para aguas subterráneas: identificar fuentes puntuales de contaminación (Marcar con X)	Cementerios_____ Estaciones de Servicio_____ Acopio de Residuos sólidos _____ Acopio de residuos peligrosos_____ Pozos sépticos _____ Lavaderos de vehículos _____ Mataderos_____
Especifique si se hace reúso del agua, en caso de hacerlo describir detalladamente el proceso	No aplica para formulario simplificado
2. REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA (CAUDAL EN L/s.): Registre a continuación la información suministrada por el usuario; en caso de no reportar esta información o parte de ella, escribir NO REPORTA.	

Si se requiere, inserte nuevas filas cuando el número de fuentes superficiales o subterráneas supere las opciones del formato. LAS FILAS NO UTILIZADAS EN ESTE NUMERAL SE DEBEN ELIMINAR.

Fuente Superficial 1.						En caso de no reportar esta información, consignar la justificación del usuario.
Caudal promedio de la fuente de captación					L/s	
Aforo Puntual			L/s	Método _____		
Fecha de Aforo	____/____/____	____	Estado del tiempo _____			
Fuente Superficial 2.						En caso de no reportar esta información, consignar la justificación del usuario.
Caudal promedio de la fuente de captación					L/s	
Aforo Puntual			L/s	Método _____		
Fecha de Aforo	____/____/____	____	Estado del tiempo _____			
Pozo o Aljibe 1.					En caso de no reportar esta información, consignar la justificación del usuario.	
Nivel Estático				m		
Nivel Dinámico				m		
Profundidad				m		
Diámetro				m		
Pozo o Aljibe 2.					En caso de no reportar esta información, consignar la justificación del usuario.	
Nivel Estático				m		
Nivel Dinámico				m		
Profundidad				m		
Diámetro				m		
3. DIAGNÓSTICO LINEA BASE DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA. De acuerdo con la información suministrada por el usuario, describir brevemente si cuenta o no con las estructuras y/o dispositivos referidos y su estado actual. En caso de que no aplique para el tipo de usuario que se evalúa DILIGENCIAR como No Aplica o No reporta si no entrega la información.						
VARIABLE DEL DIAGNÓSTICO		DESCRIPCIÓN				
CAPTACIÓN (Tipo obra para captar y controlar el caudal otorgado).		No aplica para formulario simplificado				
DESARENADOR (Dimensiones, sistema de control de flujo y estado).		No aplica para formulario simplificado				

ALMACENAMIENTO (Especificar volumen, sistema de control de flujo y estado).	No aplica para formulario simplificado	
DESCRIBIR EL MÉTODO DE MEDICIÓN DE CAUDAL CAPTADO (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Detallar el sistema para cada fuente concesionada	No aplica para formulario simplificado	
DESCRIBIR SI SE CUENTA CON MEDICIÓN POR PROCESOS (Detallar tipo de equipo, especificaciones técnicas, fecha de instalación, fecha de última calibración y/o mantenimiento y frecuencia de registros). Solo aplica si tiene separado los consumos por procesos.	No aplica para formulario simplificado	
Dispositivos de bajo consumo instalados.	No aplica para formulario simplificado	
Indique el número de horas de operación por día y el número de días laborados al mes	No aplica para formulario simplificado	
4. DETERMINACIÓN DE LOS CONSUMOS Y PÉRDIDAS: Consolidar la información suministrada por el usuario de tal forma que solo se consigne los promedios del total de datos reportados.		
4.1. DESCRIPCIÓN DEL CONSUMO DOMÉSTICO		
DESCRIPCIÓN DE PERSONAL	Número	Módulo de Consumo
EMPLEADOS ÁREA ADMINISTRATIVA		____L/Empleado_día
EMPLEADOS TURNO.1		
EMPLEADOS TURNO.2		
EMPLEADOS TURNO.3		
4.2. DETERMINACIÓN DE CONSUMOS.		

4.2.1. SISTEMA DE MEDICIÓN

MES: Describir la unidad de tiempo de referencia	CONSUMO TOTAL MENSUAL POR SECTOR (M³)				
	Pecuari a (Avícola , Porcícol a y Ganade ría)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)
1 _____	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
2 _____	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
3 _____	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

En caso de que el usuario no presente los datos anteriores, diligenciar la siguiente tabla con los promedios del total de datos reportado del caudal estimado.

MES: Describir la unidad de tiempo de referencia	CONSUMO TOTAL MENSUAL ESTIMADO (M³)
1 _____	NO PRESENTA
2 _____	NO PRESENTA
3 _____	NO PRESENTA
4 _____	NO PRESENTA
5 _____	NO PRESENTA
6 _____	NO PRESENTA
7 _____	NO PRESENTA
8 _____	NO PRESENTA
9 _____	NO PRESENTA
10 _____	NO PRESENTA
11 _____	NO PRESENTA
12 _____	NO PRESENTA

4.3. MÓDULOS DE CONSUMO

PERIODO REPORTADO: Describir la unidad de tiempo de referencia	MÓDULOS DE CONSUMO				
	Pecuari a (Avícola , Porcícol a y Ganade ría)	Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)	Piscícola	Centros de Faenado	Otros (Industrial y/o Manufactura)

____NR____	____ L/Cab- día	____ L/Seg-Ha	____ L/Ton-Mes	____ L/Cab-día (Porcinos)	____ L/Unidad de Producto-Mes
		____ L/M ² -Día	____ L/Alevino- Mes	____ L/Cab-día (Bovinos)	
				____ L/Cab-día (Equinos)	

4.4 DETERMINACIÓN DE LAS PÉRDIDAS DEL SISTEMA	
Caudal Captado (M³/mes)	32 M³/mes
Caudal Aprovechado (M³/mes)	32 M³/mes
Pérdidas Totales (%)	(Caudal Captado - Caudal Aprovechado) / Caudal Captado * 100

PARTE II

FORMULACIÓN PROGRAMA DE AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA - PUEAA-
PERIODO _____

1. METAS DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS Y CONSUMOS

1.1 REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS

PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS									
	Pecuari a (Avícola , Porcícola a y Ganade ría)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (Manufactura)	
	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%
AÑO 1:	No aplica para PUEAA simplificado.									
AÑO 2:										
AÑO 3:										
AÑO 4:										
AÑO 5:										
AÑO 6:										
AÑO 7:										
AÑO 8:										
AÑO 9:										
AÑO 10:										

1.2. REDUCCIÓN DE CONSUMOS

PERIODO DE VIGENCIA	META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS									
	Pecuaria (Avícola, Porcícola y Ganadería)		Agroindustrial (Floricultura, Frutales y otros)		Piscícola		Centros de Faenado		Otros (Manufactura)	
	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%	l/s	%
AÑO 1:	No aplica para PUEAA simplificado.									
AÑO 2:										
AÑO 3:										
AÑO 4:										
AÑO 5:										
AÑO 6:										
AÑO 7:										
AÑO 8:										
AÑO 9:										
AÑO 10:										

2. PLAN DE INVERSIÓN: Sintetizar en las siguientes tablas la cantidad a ejecutar de cada actividad y la inversión anual en cada una de ellas. Al final reportar los indicadores propuestos para cada una de las actividades a ejecutar. Se pueden insertar las filas que hagan falta y eliminar las que sobren de acuerdo con el número de actividades a desarrollar.

META	Cuantificación de Actividades para la Construcción de los indicadores de Seguimiento									
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
METROS LINEALES DE TUBERÍA A INSTALAR O REPONER (ML)		50								
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	1									
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)				1						
META	Costo de la Actividades									

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	AÑO 7	AÑO 8	AÑO 9	AÑO 10
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)		100.000								
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	100.000									
INDICADORES: El técnico encargado de la evaluación construirá y consignará en este ítem, los indicadores para cada una de las actividades a aprobar a partir de la información suministrada por el usuario.										
Indicador Actividad 1.	# METROS LINEALES DE TUBERIA IMPLEMENTADOS/ # METROS LINEALES DE TUBERIA PROYECTADOS *100									
Indicador Actividad 2.	# MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION REALIZADAS/ # MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACIÓN PROYECTADAS*100									
Indicador Actividad 3.	# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO IMPLEMENTADOS / # DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO PROYECTADOS * 100									

h) OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS: NA

4. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

- La Señora Silvia Marulanda Botero, identificada con cédula de ciudadanía número 39.189.055, cuenta con una concesión de aguas superficiales otorgada mediante la resolución 131-1581-2020 del 26 de noviembre de 2020, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria N° 017- 27702, ubicado en la vereda La Miel del Municipio de La Ceja, bajo las siguientes características: 0,0125 L/s.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

La Señora Silvia Marulanda Botero, identificada con cédula de ciudadanía número 39.189.055, allegó el formulario correspondiente al programa de uso eficiente y ahorro del agua, en el cual reporta actividades como: metros lineales de tubería a instalar o reponer, mejoramiento y/o adecuación de obras de captación, implementación de sistemas de almacenamiento, con una inversión total de \$ 200.000. A continuación, se presenta la tabla resumen:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S)		X			No aplica- formulario simplificado

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO					
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA		X			No aplica- formulario simplificado
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA		X			No aplica- formulario simplificado
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)		X		X	No aplica- formulario simplificado
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)		X		X	No aplica- formulario simplificado
MÓDULOS DE CONSUMO		X			No reporta
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		X		X	No aplica- formulario simplificado
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		X		X	No aplica- formulario simplificado
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se presenta plan de inversión por valor de \$ 200.000
INDICADORES	X			X	Las actividades se encuentran cuantificadas, lo que permite generar el indicador y medir el cumplimiento del programa propuesto

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

El artículo 80 ibidem, establece que: “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...”

Que el artículo 88 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece que sólo puede hacerse uso de las aguas en virtud de una concesión.

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12º y 13º, a saber:

Artículo 3º. Principios

(...)

12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, en los siguientes artículos establece las condiciones de las Obras Hidráulicas.

Artículo 120 determinó lo siguiente: "El usuario a quien se haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal. Las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado".

Artículo 121 ibidem, señala que: Las obras de captación de aguas públicas o privadas deberán estar provistas de aparatos y demás elementos que permitan conocer y medir la cantidad de agua derivada y consumida, en cualquier momento.

Artículo 122 ibidem indica que: Los usuarios de aguas deberán mantener en condiciones óptimas las obras construidas, para garantizar su correcto funcionamiento. Por ningún motivo podrán alterar tales obras con elementos que varíen la modalidad de distribución fijada en la concesión.

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que la Ley 373 de 1997, Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas,

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso,. que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

(.. .)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 adicionado al Decreto 1076 del 2015, cuyo objeto es reglamentar la Ley 373 de 1997, en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y aplica a las Autoridades Ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua, que la anterior norma fue desarrollada por la Resolución 1257 del 2018 estableciendo lineamientos del contenido básico para la formulación y aprobación de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA)

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 43 establece: “Tasas por Utilización de Aguas. La utilización de aguas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, dará lugar al cobro de tasas fijadas por el ministerio del Medio Ambiente, que se destinarán equitativamente a programas de inversión en: conservación, restauración y manejo Integral de las cuencas hidrográficas de donde proviene el agua...”

Que, en virtud de las anteriores consideraciones, de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-00162-2025** del 13 de enero del 2025, se conceptúa sobre la información allegada mediante radicado **CE-16032-2024** del 24 de septiembre del 2024, en cuanto al Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la información entregada del **PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA**, periodo 2025 - 2030, presentado por la señora **SILVIA MARULANDA BOTERO** identificada con cedula de ciudadanía número 39.189055, toda vez que contiene la información adecuada y está encaminada al uso eficiente y ahorro del agua, con los siguientes parámetros:

- CONSUMOS: 0.0125 (L/s)
- PÉRDIDAS TOTALES (%) NA
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (L/s): NA (%): NA
- **META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): NA (%): NA**
- **ACTIVIDADES:**

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR

Indicador Actividad 1.	50	100.00 0	# METROS LINEALES DE TUBERIA IMPLEMENTADOS/ # METROS LINEALES DE TUBERIA PROYECTADOS *100
Indicador Actividad 2.	1	100.00 0	# MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION REALIZADAS/ # MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACIÓN PROYECTADAS*100
Indicador Actividad 3.	1	0	# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO IMPLEMENTADOS / # DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO PROYECTADOS * 100

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la señora **SILVIA MARULANDA BOTERO**, en calidad de propietaria, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la señora **SILVIA MARULANDA BOTERO** que, La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a la parte que La Corporación podrá realizar visita de control y seguimiento. Dicha visita estará sujeta al cobro conforme a lo indicado en la Resolución No. RE-04172-2023 del 26 de septiembre del año 2023 o la que la modifique, sustituya o derogue.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS.

Expediente: 053760236528

Proceso: Control y seguimiento
Asunto: Concesión de Aguas Superficiales
Proyectó: Abg. Ximena Osorio
Técnico: Karen Barrera Moreno CV-IEDI 162-2024.
Fecha: 29/01/2025

Vigencia desde: 23-jul-24 F-GJ-188/V.02